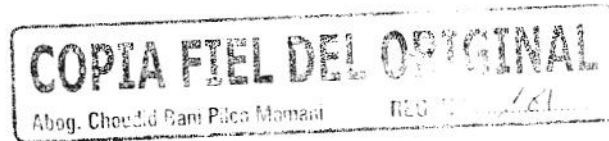


"Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

GOBIERNO
REGIONAL
TACNA



DIRECTIVA N° 01-2011-GRT-PET-OAF-URRHH

"PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRACTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN EL PROYECTO ESPECIAL TACNA"



I.- ASPECTOS GENERALES

Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento a seguir para la realización de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales de estudiantes y egresados de Universidades o Institutos Superiores en el **Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"**, (PET) y así brindar orientación y capacitación técnica para buscar consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, y aplicarlos en una situación real de trabajo.



Base Legal

- Decreto Legislativo N° 728 Texto Único Ordenado de la Ley General de la Actividad Privada.
- Ley N° 28518 "Ley de Modalidades Formativas Laborales"
- Decreto Supremo No. 007-2005-TR Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- R.M. N° 322-2005-TR (Aprueban modelos y formatos que se utilizarán en los procedimientos sobre Modalidades Formativas Laborales)
- Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.



II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES

El ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento comprende a las empresas, entendidas como toda entidad pública o privada cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Las Prácticas Pre - Profesionales o Profesionales podrán ser realizados en el Proyecto Especial Tacna por estudiantes, egresados de Universidades y/o Institutos Superiores, según sea el caso.



Las modalidades formativas laborales no están sujetas a la normatividad laboral vigente sino a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

Las prácticas Pre Profesionales o Profesionales a que se refiere la presente Directiva, se realizarán en la Sede Central del Proyecto Especial Tacna, y de acuerdo a las necesidades de aprendizaje, o naturaleza de las labores que desarrolla algún Proyecto en ejecución de la Institución, podrán trasladarse a campo, debiendo tramitar la Papeleta de Comisión de Servicios, autorizadas por el Jefe inmediato y visado por la Unidad de Recursos Humanos.

Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Humanos de Tacna

La Gerencia, Oficina o Unidad, donde ha sido asignado el practicante, será la responsable de llevar el control de su permanencia y la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el control de asistencia, a través del sistema de asistencia correspondiente.

Según la Ley sobre Modalidades Formativas Laboral, su reglamento y directivas internas, son aptos para desarrollar Prácticas Pre-Profesionales los estudiantes a partir del séptimo ciclo de institutos y universidades; mientras que la Prácticas Profesionales son realizadas por egresados que no hayan obtenido el título profesional.

IV.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Del requerimiento.-

El área que requiera la contratación de practicantes Pre-Profesionales y/o Profesionales, deberá solicitarlo ante la Gerencia General, indicando en que consistirá la orientación y capacitación técnica y profesional que recibirá el practicante, y el tiempo de contratación.

Autorizada la contratación de Practicantes, la Unidad de Recursos Humanos, podrá solicitar una entrevista con el/los postulante/s y seleccionará el Practicante, previa evaluación curricular del estudiante, quien deberá de reunir el perfil requerido por el área solicitante, y solicitará Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, con todos los antecedentes.

Del Convenio de Prácticas.-

Las Practicas Pre - Profesionales o Profesionales se efectuarán en merito del Convenio que se suscribirá entre el Proyecto Especial Tacna y el Estudiante o Egresado, quien deberá de tramitar la Carta de Presentación de su Universidad o Instituto Superior.

El convenio, la prórroga o la modificación, es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos y deben ser celebrados por escrito y suscritos por las partes antes del inicio de la ejecución de las actividades formativas. El convenio debe ser puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo para su registro, dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción. Sólo podrá ser presentado de manera extemporánea durante su vigencia.

Los convenios de Practicas Pre - Profesionales y/o Profesionales, generan exclusivamente los derechos y obligaciones que la presente Directiva atribuye a las partes que lo celebran. NO ORIGINAN VINCULO LABORAL ni relación de dependencia entre el PET y EL PRACTICANTE.

El convenio de Prácticas suscrito entre el PET y el PRACTICANTE, será por el plazo no mayor al exigido por el centro de estudios como requisito para obtener el grado o título respectivo. En cualquier caso el PET podrá celebrar convenios con los practicantes hasta por un periodo no mayor a doce (12) meses, y serán suscritos por única vez o realizar una Prorroga hasta cumplir el periodo señalado. El Convenio de Prácticas no puede superar el ejercicio presupuestal.

Prácticas Pre Profesionales.-

Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:

- El Proyecto Especial Tacna
- El estudiante y
- El Centro de Formación Profesional o Universidad

El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación

Práctica Profesional.-

Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional que se celebra entre:

- El Proyecto Especial Tacna
- El egresado de un Centro de Formación Profesional o Universidad.

El tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses salvo que el Centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor. El egresado deberá ser presentado a la Institución por el Centro de Formación Profesional o Universidad, quien deberá llevar el registro del número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período máximo de la práctica profesional

**V.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION****COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abon. Eduardo Daniel Ticona Mamani

PFC. N° 11

1. Adoptar y cumplir los planes y programas que rijan la formación respectiva.
2. Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.
3. Pagar puntualmente la subvención mensual convenida.
4. Otorgar el descanso semanal y feriados no laborables debidamente subvencionados.
5. Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a doce (12) meses.
6. Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.
7. No cobrar suma alguna por la formación.
8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado.
9. Brindar las facilidades para que la persona en formación que desee se afilie facultativamente a un sistema pensionario.
10. Emitir, cuando corresponda, los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en que cursa estudios el practicante.
11. Otorgar el respectivo certificado al término del periodo de la formación que precise las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores dentro de la empresa.

**VI.- DEBERES DEL ESTUDIANTE O EGRESADO**

1. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales o Profesionales.
2. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura del área donde realiza sus Prácticas.
3. Asistir puntualmente a sus Prácticas y registrar su asistencia en el reloj digital.
4. Cumplir con el horario de la jornada formativa
5. Respetar la normatividad interna del Proyecto Especial Tacna.

VII.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS

Las Prácticas se podrán resolver por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Inasistencia injustificada a la Institución por más de tres días consecutivos.
3. Indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
4. En caso de renuncia voluntaria a las prácticas, deberá ser comunicado con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para los trámites respectivos.
5. Disponibilidad presupuestal.
6. Incumplimiento del convenio.
7. Otros que considere la Institución.